

Pautas para redactar Actas de la Federación Canaria de Pádel:

- ¿Qué consideración tiene el Acta arbitral?

Artículo 36.- Actas de los jueces-árbitros: Las actas suscritas por los jueces-árbitros del encuentro, Torneo o Competición, constituirán **medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas**. Igual naturaleza tendrán las aplicaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios jueces-árbitros, bien de oficio o a solicitud de los órganos disciplinarios deportivos competentes.

En la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, **las manifestaciones y declaraciones de los árbitros se presumen ciertas, salvo error material manifiesto, que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho.**

- Este documento goza de principio de veracidad o verdad interina ante los comités.
 - Una buena redacción debe apoyarse en cuatro principios:
 - ✓ **¿Quién?** (quién ha sido)
 - ✓ **¿Cómo?** (cómo ha sido)
 - ✓ **¿Cuándo?** (cuándo y en qué momento, por ejemplo: antes de comenzar el segundo Set)
 - ✓ **¿Dónde?** (lugar en el que ha sido, por ejemplo, Dentro de la cancha, camino a los vestuarios o en las gradas).

Durante la redacción de un acta hay que tener en cuenta que estamos explicando una serie de hechos y acontecimientos a personas que no han sido testigos de ellos y que tienen que juzgar según dicho acta.

Se hace imprescindible una correcta y clara redacción, sin faltas de ortografía y correctamente acentuada y puntuada, evitando tachaduras, repetición de palabras y cacofonías.

Es importante que se invaliden todos aquellos espacios que queden libres y que se redacte cada hecho en el apartado que corresponda, indicando de forma clara si utilizáramos varios apartados para indicar un mismo hecho.

Tener mucho cuidado con los incidentes acaecidos una vez cerrado el acta, teniendo en este caso que adjuntar un anexo, en el que reflejaremos el encabezamiento del acta, los hechos acaecidos, cada uno de ellos en el apartado que corresponda y por último la fecha y la firma.

Tanto el acta como el Anexo deberá estar en la Federación en **un plazo no superior a 3 días hábiles** una vez finalizado el encuentro. Es importante recordar que los interesados (Jugadores, Entrenadores...) durante la celebración de la competición podrán hacer las alegaciones o manifestaciones de forma expresa, por escrito o verbalmente que, en relación con la competición, consideren convenientes a su derecho, aportando, en su caso, las pruebas pertinentes, dichas manifestaciones o documentos deben acompañarse al Acta o a los Anexos.

NOTA IMPORTANTE: Un Juez árbitro no puede calificar los hechos, sólo debe hacerlos constar, evitando los juicios de valor. Luego será el Comité de Competición y Disciplina el que determine el cuadro sancionador.



- Comportamiento inadecuado:

Éste es el punto en el que se juzga el comportamiento de los jugadores, entrenadores y terceros que cuenten con licencia para la práctica del Pádel Federado.

En él deberán reflejarse:

- Amonestaciones o Expulsiones de jugadores, entrenadores, y demás oficiales que hayan presentado ficha.
- Se indicará el club al que pertenecen (en su caso), momento en el que se produjo la incorrección, su nombre y el motivo que ocasionó la misma.
- Incidencias: sucedidas que tuvieran como protagonistas a jugadores, entrenadores, oficiales o representantes identificables de los equipos.
- Reflejar cómo ocurre el incidente, expresando dónde y cuándo se produce, las palabras textuales dichas por los implicados o las acciones por ellos realizadas, sin entrar a juzgarlas, sólo transcribiéndolas.
- En caso de agresiones, indicar si se produjo daño o no, si se requirió asistencia médica y si se presenta parte de lesiones.

- Ejemplos de redacciones de Infracciones o incidencias:

Observaciones y Protestas:

1. Dirigirse a mi (asistentes, contrario, compañero o publico) de forma antideportiva, realizando los siguientes gestos, actos,... “ ____”
2. Dirigirse a mí en los siguientes términos: “ ____”.
3. Dirigirse a mí, una vez finalizado el primer set/segundo set, y estando todavía en la cancha en los siguientes términos: “ ____”, en voz alta y de forma reiterada.
4. Dirigirse a un árbitro asistente en los siguientes términos: “ ____”.
5. Dirigirse a uno de mis asistentes en señal de disconformidad con una de sus indicaciones.
6. Dirigirse al juez árbitro asistente.... con gestos de desaprobación a una de sus señalizaciones.
7. Discutir con un contrario (compañero o público) sin llegar a insultos ni a la amenaza.
8. Por protestar (con los brazos en alto,...), una de mis decisiones.

Entradas y salidas indebidas:

9. Abandonar la zona de juego sin mi autorización sin que se haya detenido el juego.
10. Abandonar el terreno de juego sin mi autorización.
11. Acceder a la zona técnica antes que finalicen los partidos que están en juego.
12. Acceder al terreno de juego sin mi autorización.



Celebración de Puntos, Juegos o partido:

13. Hacer gestos exaltados, irrisorios o provocadores (¿cuáles?) al celebrar un punto, juego o el partido.
14. Precipitarse a la grada donde está público para celebrar un punto o juego.
15. Quitarse la camiseta o parte de la indumentaria (o pasársela por encima de la cabeza) con ocasión de la celebración de un punto o juego.
16. Subirse a las vallas publicitarias para celebrar.
17. Golpear los elementos de la cancha con violencia (Cuáles) al celebrar un punto, juego o partido.

Varias conductas antideportivas:

18. Dar órdenes desde el banquillo a sus jugadores sin estar acreditado
19. Infringir persistentemente las reglas de juego.
20. Por llevar (pendientes, collares, anillos, cadenas, relojes u otros objetos) haciendo caso omiso a mis instrucciones de prohibición de portarlos.
21. Por hacer caso omiso a mis instrucciones de ponerse el cordón de la pala.
22. Actuar en el juego de forma violenta causando daños (Como Actúa y que Daños Causa)

Insultos, empleo de lenguaje o gestos ofensivos y conducta violenta:

23. Dirigirse a mí (desde el/ saliendo del) campo en los siguientes términos: "_____".
24. Dirigirse a mí en los siguientes términos: "___".
25. Dirigirse a mí, diciéndome: "___".
26. Dirigirse a mí, extendiendo y agitando sus brazos de forma airada, protestando una de mis decisiones.
27. Dirigirse a mí, una vez finalizada el primer set/el segundo set, y estando todavía en la cancha en los siguientes términos: "___", en voz alta y de forma reiterada.
28. Dirigirse a un (contrario, compañero, entrenador, médico, espectador, etc.) diciéndole: "___".
29. Dirigirse a un árbitro asistente en los siguientes términos: "___".
30. Dirigirse al árbitro asistente D. _____ desde el/ saliendo de la cancha en los siguientes términos: "___".
31. Dirigirse al árbitro asistente.... extendiendo y agitando los brazos de forma airada, protestando una de sus señalizaciones.
32. Encararse con un contrario (compañero, público, ...) en los siguientes términos: "___"
33. Encararse con un sector del público que le increpaba, al tiempo que se llevaba de forma inequívoca su mano derecha/izquierda a los testículos.
34. Encararse con un sector del público que le increpaba, con los dedos índice y meñique, de su mano derecha/izquierda extendidos.



35. Encararse con un sector del público que le increpaba, diciéndoles:” ___ “.
36. Por no acatar mis órdenes haciendo gestos de burla o tocándome las palmas.
37. Escupir a un adversario (en la cara, el cuello, el pecho,...).
38. Lanzar la bola con violencia sin estar en juego la misma
39. Lanzar la bola con violencia sin estar en juego la misma con intención de darle a... (juez arbitro, jugador, público...)
40. Golpear la pala violentamente contra las paredes, suelo... en reiteradas ocasiones.

- **Circunstancias Eximentes, Atenuantes y Agravantes de la Conducta Deportiva:**

Se deben tener en cuenta en el momento en el que se redactan los hechos, si concurren o no alguna de las circunstancias atenuantes, agravantes o eximentes, no debe calificarse en el acta las mismas, corresponde al Comité de Competición y Disciplina calificar y aplicar la existencia de las circunstancias modificativas de la responsabilidad, tan solo corresponde al juez árbitro la descripción o no de los siguientes hechos:

Artículo 9.- Circunstancias eximentes. Tendrán la consideración de circunstancias eximentes, las siguientes: el caso fortuito, la fuerza mayor, la legítima defensa, según los medios y proporciones empleados, y aquellas otras causas que el órgano competente pueda entender como de especial consideración.

Artículo 10.- Circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

Se considerarán, en todo caso, como circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria:

a) La de arrepentimiento espontáneo.

b) La de haber precedido, inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.

c) No haber sido sancionado con anterioridad en el transcurso de la vida deportiva.

d) Cualquier otra circunstancia que, de manera excepcional, pueda considerarse como tal por los órganos disciplinarios de la FEP.

Artículo 11.- Circunstancias agravantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

- a) La Reincidencia Existirá reincidencia cuando el autor hubiere sido sancionado con anterioridad por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad, o por dos infracciones o más de inferior gravedad de la que en ese supuesto se trate.

La reincidencia se entenderá producida en 5 el transcurso de un año, contado a partir del momento en que se haya cometido la infracción.

b) Realizar la infracción mediante precio, recompensa o promesa.

c) Prevalerse del cargo que tenga el infractor.

d) La premeditación manifiesta.

e) Cometer cualquier infracción como espectador, teniendo licencia como jugador, oficial, árbitro, dirigente o cualquier otro cargo directivo.



CONDUCTA Y DISCIPLINA EN APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE JUEGO DE LA FIP:

Todo jugador deberá comportarse de forma cortés y educada durante todo el tiempo que permanezca en el ámbito de cualquier competición, aunque no esté participando en ella, y respetar a cualquier persona que se encuentre en la misma. Los técnicos, al igual que los jugadores, deberán comportarse adecuadamente, teniendo en cuenta que las sanciones que los Árbitros pudieran aplicar a aquellos en el partido se acumularán a las que pudieran recibir los jugadores.

- **ÁREA DE JUEGO.** El jugador, o jugadores, no podrán dejar el área de juego durante un partido, incluido el peloteo, sin la autorización del Árbitro. Entendiéndose por Área de Juego la pista y los espacios contiguos que la delimitan.

- **CONSEJOS E INSTRUCCIONES.** Cada pareja de jugadores podrá recibir consejos e instrucciones durante un partido de un técnico debidamente acreditado, tanto en las competiciones por parejas como en las de por equipos y siempre que se produzcan en los tiempos de descanso.

- **ENTREGA DE PREMIOS.** Los jugadores o equipos que disputen la final de un torneo deberán participar en la entrega de premios que se realizará al finalizar la competición, a menos que no puedan hacerlo por lesión o indisposición comprobadas, o imposibilidad razonable.

- **JUEGO CONTINUO Y/O DEMORA EN EL JUEGO.** Una vez iniciado el partido, el juego debe ser continuo y ningún jugador podrá demorarlo sin causa razonable más allá de los tiempos permitidos en la Regla 2, del Reglamento de Juego.

- **OBSCENIDADES AUDIBLES Y VISIBLES.** Obscenidad audible se define como el uso de palabras comúnmente conocidas y entendidas como de mala educación u ofensivas y ser dichas claramente y con suficiente fuerza para ser oídas por el Juez Árbitro, espectadores y organizadores del torneo. Por obscenidades visibles hay que entender la realización de signos o gestos con las manos, y/o pala o bolas que comúnmente tengan significado obsceno u ofendan a gente razonable.

- **ABUSO DE PELOTA.** Los jugadores no podrán en ningún momento tirar violentamente, en cualquier dirección, una pelota fuera de la pista, o pasarla agresivamente al otro lado de la red mientras no está en juego.

- **ABUSO DE PALA O EQUIPO.** Los jugadores no podrán en ningún momento arrojar intencionadamente ni golpear de forma violenta con la pala o de otro modo el suelo, la red, la silla del Árbitro, las paredes, la malla metálica o cualquier otro elemento de las instalaciones.

- **ABUSO VERBAL Y ABUSO FÍSICO O AGRESIÓN.** Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de los jugadores, que revistan una especial gravedad, cuando se dirijan al Juez Árbitro, Árbitro, oponentes, compañero, espectadores o cualquier persona relacionada con el torneo. Se juzgará como abuso verbal el insulto, así como cualquier expresión oral que, sin ser considerada insulto, lleve intrínseco el menosprecio o notoria jocosidad.

- **MEJORES ESFUERZOS.** Todos los jugadores deberán realizar sus mejores esfuerzos para ganar el partido en el que esté participando.

- **CONDUCTA ANTIDEPORATIVA.** Los jugadores en todo momento deben comportarse de una manera deportivamente correcta evitando cualquier acción que vaya en contra del espíritu deportivo, o de la competición o, en general, del respeto a las normas establecidas o al juego limpio.



- PENALIZACIONES/ TABLA DE PENALIZACIONES. La infracción en el transcurso del partido de cualquiera de los aspectos mencionados será sancionada por el Juez/Árbitro de la competición de acuerdo con la Tabla de Penalizaciones que se expone a continuación. Con independencia de lo anterior el Comité de Competición podrá indicar en el Acta de Incidencias lo sucedido y solicitar al Comité de Disciplina el estudio para imponer otras posibles sanciones por el mismo hecho, resultado de la aplicación del Reglamento de Disciplina Deportiva.

Tabla de Penalizaciones: Primera infracción: Advertencia

Segunda infracción: Advertencia con pérdida de punto.

Tercera infracción: Advertencia con descalificación. Las infracciones de los dos componentes de la pareja e incluso del técnico acreditado de los mismos, son acumulables.

- DESCALIFICACIÓN DIRECTA. En caso de infracción muy grave (agresión física o verbal muy grave) el Juez/Árbitro podrá determinar la descalificación inmediata del jugador o técnico que ha cometido la falta. Si la descalificación recae sobre un jugador que esté jugando un partido, pierde el partido y el jugador descalificado tiene que abandonar la competición. Si recae sobre un técnico, capitán o jugador acreditados o inscritos en la competición que se esté celebrando quedan descalificados y tienen que abandonar la misma.

- **WO. Consideraciones:**

Son de aplicación las siguientes normas para regular las situaciones en las que se puedan dar W.O:

REGLA 2 del Reglamento de Juego de la FIP. LOS TIEMPOS:

El Juez Árbitro dará por perdido el partido (WO) a cualquiera de las parejas cuyo/s jugadores no estén en la pista preparado/s para jugar 10 minutos después de la hora prevista para el inicio del mismo, **salvo aquellos casos en los que el Juez Árbitro considere que son consecuencia de fuerza mayor.**

Artículo 23 h) del Reglamento de Disciplina de la FEP:

h) La incomparecencia de una pareja o equipo en pruebas, encuentros o competiciones. Se considerará que existe incomparecencia si la pareja o el equipo no está en la pista preparado para jugar 10 minutos después de la hora previamente fijada para el inicio del mismo, dándose por ganadora a la pareja o equipo contrarios y declarándose W.O. a la pareja o equipo ausente.

No se aplicará el Programa de Penalización previsto en el artículo 27 g) 1 para competiciones por parejas, cuando el jugador o la **pareja no presentada hubiese preavisado de su no asistencia con al menos 24 horas de antelación a la del inicio del partido**, o desde la finalización del partido anterior si entre este y el siguiente transcurren menos de 24 horas, mediante fax u otro medio que acredite fehacientemente su no comparecencia al Juez Árbitro, o a la FEP.

No obstante lo anterior, el pago de la inscripción debe realizarse aunque el jugador sea declarado W.O., sin que éste pueda participar en otra competición hasta que no haya abonado la misma.

En el momento de redactar en el acta los WOs debe tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

- ¿Comparece uno de los jugadores o no comparece la pareja?
- ¿Se han puesto en contacto con la organización o el juez Árbitro para avisar de un posible retraso al llegar a la competición?
- En caso de que avisen de un posible retraso, ¿Hay causas de fuerza mayor o se pudo prever por el jugador/pareja?
- Si el jugador acude a la competición y ya se ha dictaminado el WO, recoger en el acta las causas alegadas por el jugador/pareja si las hubiera, (si no alega causas, se recoge en el acta que el jugador acude con X minutos de retraso y no alega causas que justifiquen el retraso) las mismas servirán para calificar si está justificado o injustificado para poder establecer la sanción oportuna.

¿Qué se entiende por causas de fuerza mayor?

Se ha definido doctrinalmente la fuerza mayor como un acontecimiento extraordinario que se desata desde el exterior, imprevisible, y **que no hubiera sido posible evitar aún aplicando la mayor diligencia**. Nuestro Tribunal Supremo ha venido exigiendo como requisitos que han de concurrir para apreciar fuerza mayor que el hecho sea, además **de imprevisible, inevitable o irresistible** (Sentencia de 7 de abril de 1965).

Por tanto es de valoración y a criterio del Juez Árbitro apreciar si existe o no causa de fuerza mayor que justifique el retraso de jugadores por tiempo superior a 10 minutos después de la hora prevista para el inicio del encuentro y ante ello tomar la decisión de dar por perdido el partido o retrasar el inicio del mismo.

- Obligaciones de los Jueces-árbitros:

Artículo 43 Reglamento de Disciplina FEP.- Los jueces-árbitros vienen obligados a consignar y a poner en conocimiento de los órganos disciplinarios deportivos correspondientes, todas **las incidencias que se hayan producido durante el desarrollo de los partidos** y que dichos jueces-árbitros consideren que deben llegar a conocimiento de dichos órganos. Igualmente, deberán poner en conocimiento de los órganos disciplinarios deportivos **las incomparencias injustificadas de jugadores o equipos**. Todo ello, deberá ser comunicado a los órganos disciplinarios deportivos correspondientes, en el plazo máximo de 3 días hábiles desde que se produjo la incidencia o incomparencia injustificada.

Para cualquier consulta, aclaración, ampliación o duda que pueda surgir de la interpretación de las normas, redacción de Actas Arbitrales o cuestiones arbitrales en general, queda a vuestra disposición el correo electrónico:



ASUNTOSJURIDICOS@FEDERACIONCANARIADEPADEL.NET



NOTAS